Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
INTENDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057.-

A: ABOG. GLORIA V. BENITEZ DE CANTERO, INTENDENTA MUNICIPAL
DE: COMITE DE EVALUACIÓN DE LA LCD No. 02/2016
FECHA: 23 DE JUNIO DE 2016

Sra. Intendenta Municipal

Nos dirigimos a usted, a fin de elevar el informe de evaluación del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057.**----------

Al respecto cabe mencionar que este Comité de Evaluación ha recibido de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itá, el acta de prórroga de fecha 11 de junio de 2016, acta de apertura de fecha 20 de junio del corriente año, los sobres correspondientes a las ofertas de la Firmas **ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL - RUC 1533288-8 y CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS - RUC 4262146-2** y las documentaciones respectivas relacionadas a la apertura de sobres ofertas propios del llamado.----------

I. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Bases y condiciones, relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como Cuadro N° 1.----------

CUADRO N° 1		
DOCUMENTACIONES LEGALES	**ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL**	**CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS**
Formulario de la Oferta	CUMPLE	NO CUMPLE
Póliza de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	CUMPLE	SIPE
Fotocopia simple de Cédula tributaria RUC	CUMPLE	SIPE
Poder suficiente	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la personería jurídica	NO APLICA	NO APLICA
Patente Comercial	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ Derecho de los Menores	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Atilio Martín Aquino L.
Encargado U.O.C.

Del análisis de dicha planilla se observa que la Firma **CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS RUC 4262146-2** no ha suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial, ***FORMULARIO DE LA OFERTA,*** conforme a lo establecido taxativamente en el Decreto No. 21909 **POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY NO. 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 60 inc. 2** que dice. *"El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".* Cabe en este punto mencionar que la Firma **Consultora Giménez e Hijos** no ha completado debidamente la planilla de precios establecido en el numeral 5 del ANEXO 2, Formulario de carta/oferta teniendo en cuenta que la firma mencionada no considero la adenda No. 04 (cuatro) de fecha 15 de junio de 2016 considerado como parte integrante del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057** publicado en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Por lo que este Comité decide descalificarla ya que la citada documentación es considerada de carácter sustancial.----------

Así mismo se puede observar en el acta de apertura de fecha 20 de junio de 2016 la observación realizada por el representante de la Firma **CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS** que indica; *"El Señor Carlos María Giménez Florentín en representación de la* ***CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS*** *observa la oferta de* ***ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL*** *que la misma no se halla foliada y no cuenta con declaración de conocimiento del sitio de la obra".* ----------

Que en ese sentido la oferta presentada por la firma ***ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL*** no se halla foliada pero se pudo constatar que la misma en cada hoja contiene la firma de su representante legal el Señor Rosalino Guanez dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 21909/03, modificado por el Decreto No. 3719/15, en relación a la no presentación de la declaración expresa de conocimiento de sitio de obra se pudo comprobar que no se encuentra entre los documentos presentados, es decir que tampoco el oferente aclara expresamente en su oferta que conoce el sitio del trabajo y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato de conformidad a lo establecido en el art. 50 del Decreto No. 21909 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" y prevista en el ANEXO 1 numeral 7 de la Carta de Invitación.----------

Que teniendo en cuenta dicha inobservancia por parte de firma ***ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL*** este comité ha realizado el análisis de acuerdo a la disposición contenida en el Art. 58 del Decreto No. 21909/03 y ha llegado a la conclusión que el desconocimiento del sitio de la obra por parte de la empresa mencionada precedentemente afecta de manera sustancial el alcance de la obra especificado en la carta de invitación concretamente en la calidad de la misma y en el precio correspondiente.----------

Lic. Atilio Martín Aquino T.
Encargado U.O.C.

Por tanto este comité resuelve invalidar la oferta presentada por la Firma ***ROSALINO GUANEZ CONSTRUCCIONES EN GENERAL RUC 1533288-8.***----------

Que, atendiendo a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP No. 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, ***POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N'3416/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN". Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS.*** y habiéndose comprobado que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases del llamado a Contratación Directa, este Comité Evaluador trae a colación lo expresado en la **ley N° 2051/03, Artículo 30. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.** ***Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:*** *inc.* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas..”*** ----------

II) <u>CONCLUSION</u>

Este Comité **CONCLUYE** de recomendar la Declaración Desierta de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (LCD) N° 02/2016, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO - RAMALES - POSTA GAONA - LAS PIEDRAS (COSTA'I)" I. D.: 314057,** conforme a los motivos expuestos precedentemente y acorde al Art. 30 de la Ley 2051/03 mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en este caso la Intendencia Municipal.----------

Itá, 23 de junio de 2016

ADRIANA GONZALEZ DELGADO
Directora de obras

PROF. B. ESTER VERA RUIZ DIAZ
Directora de Administración y Finanzas

ABOG. ATILIO MARTIN AQUINO T.
Encargado de UOC